



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Yeyry Arlen Ramirez Roblero

Nombre del tema: Bioética en la práctica de enfermería

Parcial: 4

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 2 cuatrimestre

4.3 RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA ENFERMERIA(NEGLIGENCIA MÉDICA)



Ejercicio profesional..

Según el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, conocida popularmente como Ley de Profesiones, en el artículo 7 señala:

--"Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión"



-aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo...

+Pero referente a las personas que lleven a cabo el ejercicio profesional sin serlo, la misma ley señala en sus artículos 62 y 63 lo siguiente:
—ARTICULO 62



El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.



+El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica.

+Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el Código Penal Federal y en las leyes reglamentarias, relativas al ejercicio de las profesiones, y en un momento dado, aunque no haya una legislación específica, pueden aplicarse a la enfermería



Delitos de lesiones

El delito de lesiones, como su nombre lo indica, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo.



El castigo por las diversas lesiones se basa en los siguientes aspectos:

- La severidad de las mismas, además de si estas se hicieron de forma dolosa (con intención) o culposa (por accidente).
- El medio que se empleó para realizar dichas lesiones.
- Quién las realiza
- A quién se le realizaron las lesiones.
- Las circunstancias en que se realizaron.

DELITO DE HOMICIDIO

Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están:

- ☒ La sustitución de medicamentos;
- ☒ El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento;
- ☒ Negar la asistencia médica en caso de urgencia;
- ☒ Realizar operación quirúrgica innecesaria;
- ☒ La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente o de quienes tengan que otorgarla, y
- ☒ La simulación de intervención quirúrgica.



A través de esta iniciativa se propone incorporar a la Ley General de Salud como parte de los delitos en materia de salud a la negligencia médica, a la cual define como los actos u omisiones que cometa el médico, técnico o auxiliar de la atención médica por diversos supuestos como:



Para consumarse y considerarse como tal deberán provocar en el paciente

- ☒ La muerte
- ☒ Lesiones
- ☒ Daño temporal o permanente.



- ☒ Ignorancia;
- ☒ La propia negligencia,
- ☒ Impericia;
- ☒ Imprudencia, o
- ☒ Mala organización.



el artículo 228 que precisamente propone reformar para concordancia y armonía en las leyes, contemplando como se ve sanciones mayores si quien comete el delito son médicos, técnicos o auxiliares de la atención médica.

- La impericia será la ausencia de conocimientos normales que toda profesión requiere, cuando se trata de un profesional de la salud.





DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA

En el código penal de Chiapas se establece

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad



al responsable se le impondrá:
 *sanción de 1-3 años de prisión
 *200 días de multa, sanción de su presión u oficio, y
 * el pago de la reparación integral del daño.



Artículo 183 Quáter

- I. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.
- II. Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.
- III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- IV. Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.



artículo 1 de la Convención Interamericana---

□ "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".



Violencia obstétrica psicológica El trato deshumanizado, grosero, discriminatorio, humillante, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto

Delitos contra la reproducción sexual



Debemos tener en cuenta que los derechos a la reproducción, además protegen otros derechos relacionados con él, tales como el derecho a fundar una familia, el derecho a la privacidad y confidencialidad, y el derecho a la salud en su vertiente reproductiva, entre otros.



Además, la reforma de marzo de 2011 introdujo un nuevo tipo penal para sancionar a quienes lleven a cabo procedimientos dirigidos a producir una esterilización no consentida por la persona, ya sea que esta sea hombre o mujer.



La esterilización



es la anulación permanente e irreversible de la capacidad reproductiva, tanto de hombres como de mujeres.



La Ley General de Salud, en el último párrafo del artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos:

"A quien sin consentimiento de persona mayor de dieciocho años realice en ella un procedimiento de esterilización, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión".



Aplicado este concepto a los procedimientos de esterilización, significa que la persona con intención de suprimir su capacidad reproductiva de manera permanente, debe conocer previamente las distintas alternativas de procedimientos, así como sus riesgos, molestias y beneficios, los posibles resultados y sus consecuencias, especialmente la irreversibilidad.

Delitos de narcotráfico



En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado..



lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal)



El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.



GRAFICA 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD



De igual manera, la disputa entre organizaciones criminales por el control del territorio utilizado para la distribución y trasiego de drogas, genera un grado de violencia tal, que impacta directamente en el ánimo social.



DELITO DE DISCRIMINACIÓN

Se impondrán de seis meses a tres años de prisión o de 30 a 150 días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta cien días de salario, al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que implique discriminación, atentando contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona



La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

—como un fenómeno de intolerancia a lo que es diferente— es considerada como una práctica que fomenta la desigualdad



El respeto a la dignidad humana es fundamental. **No a la Discriminación**

Una persona excluida socialmente, a la que le restringen sus derechos fundamentales y libertades, tiene más posibilidades de caer en la pobreza, el aislamiento, la violencia y la desesperanza.

Denuncia aquí un acto de discriminación.

De acuerdo con el artículo 1o. constitucional —queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menospreciar los derechos y libertades de las personas||.



Los mexicanos contamos con dos organismos reconocidos a nivel internacional; hablamos específicamente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), I

DELITOS QUE PUEDEN COMETER LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial federal y del Poder Judicial de la Cd. de México, a los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en la Cd. De México...



Administración de medicamentos nocivos
 Art. 328 CPDF.
 Al MEDICO O ENFERMERA que suministre un medicamento inapropiado.



Homicidio
 Art. 123 CPDF.
 Al que prive de la vida a otro.



Negación del Servicio Médico
 Art. 325 CPDF.
 Se niegue a prestar asistencia a un enfermo.



Lesiones
 Art. 130 CPDF.
 Al que cause un daño a otro o alteración en su salud.



De este modo, podemos establecer que todos los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud que laboran en instituciones que proporcionan servicios de atención médica de los sectores público y de seguridad social, en virtud de manejar o aplicar recursos económicos federales, son considerados como servidores públicos, y por ende son sujetos del derecho administrativo; asimismo, quienes manejen o apliquen recursos económicos locales, específicamente en la Cd. De México, tienen el carácter de servidores públicos. Estando igualmente regulada esta situación por el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



La responsabilidad administrativa del médico como servidor público por el ejercicio de su profesión tiene como un punto importante de referencia el crecimiento de la población que atiende, -así como los problemas de trámites administrativos que muchas veces lejos de ayudarle a brindar una atención médica con calidad y calidez generan un punto de riesgo al que diariamente se pueden enfrentar el paciente y el médico



Bibliografía

UDS. (2023). ANTOLOGIA DE BIOETICA. En BIOETICA.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LEN/560>